

e) Promover el estudio, la prevención, el control y la predicción de los desastres naturales, incluidas la reunión y difusión de información relativa a la evolución tecnológica ;

f) Ayudar a que se facilite a los gobiernos asesoramiento sobre las medidas de previsión de desastres, en cooperación con las organizaciones voluntarias pertinentes, especialmente con la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y utilizar los recursos de que dispongan las Naciones Unidas con tal fin ;

g) Reunir y difundir información sobre la planificación y la coordinación de los socorros en casos de desastres, incluido el mejoramiento y establecimiento de reservas en las zonas expuestas a los desastres, y formular sugerencias para asegurar el uso más eficaz posible de los recursos disponibles ;

h) Reducir gradualmente las operaciones de socorro que se efectúen bajo su dirección cuando el país afectado pase a la fase de recuperación y reconstrucción ; pero seguir interesándose, dentro del marco de sus responsabilidades de socorro, en las actividades de los organismos de las Naciones Unidas que se ocupan de la recuperación y la reconstrucción ;

i) Preparar un informe anual para el Secretario General, que se presentará al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General ;

2. *Recomienda* que el Coordinador del socorro para casos de desastres sea designado por el Secretario General normalmente para un plazo de cinco años ;

3. *Suscribe* las propuestas del Secretario General de que el punto central del sistema de las Naciones Unidas en las cuestiones del socorro para casos de desastres sea una pequeña oficina permanente de las Naciones Unidas ;

4. *Recomienda* que esa oficina esté dirigida por el Coordinador del socorro para casos de desastres, que constituya un elemento separado dentro de la Secretaría de las Naciones Unidas y que se refuerce si es necesario, en casos concretos de emergencia, con personal cedido para cortos períodos ;

5. *Pide* al Secretario General que prepare un estudio para el 53.º período de sesiones, teniendo en cuenta cualesquiera sugerencias pertinentes, así como la experiencia adquirida por el Coordinador del socorro para casos de desastres, sobre los medios que permitan al Coordinador del socorro para casos de desastres desempeñar adecuadamente las funciones que se le encomiendan conforme a la presente resolución ;

6. *Suscribe asimismo* el plan de establecer una lista de voluntarios, elegidos entre miembros experimentados del personal de sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones no gubernamentales interesadas, de los que pueda disponerse con un plazo mínimo de aviso ;

7. *Recomienda* que el Coordinador del socorro para casos de desastres se mantenga en contacto con los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica en rela-

ción con la ayuda disponible para situaciones de emergencia, por ejemplo, alimentos, medicinas, personal, medios de transporte y comunicaciones, así como sobre el asesoramiento a los países en la planificación y preparación para casos de desastres ;

8. *Invita* a los posibles gobiernos beneficiarios a que :

a) Con la debida asistencia del Coordinador del socorro para casos de desastres, preparen planes para casos de emergencia ;

b) Designen un solo coordinador nacional del socorro para casos de desastres, a fin de facilitar la recepción de ayuda internacional en momentos de emergencia ;

c) Establezcan reservas de suministros de emergencia, tales como tiendas de campaña, mantas, medicinas y alimentos no perecederos ;

d) Estudien la posibilidad de adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean apropiadas para facilitar la recepción de la ayuda, incluyendo los derechos de vuelo y aterrizaje y los privilegios e inmunidades para las unidades de socorro ;

e) Mejoren los sistemas nacionales de prevención de desastres ;

9. *Invita* a los posibles gobiernos donantes a que :

a) Atiendan rápidamente cualquier petición de ayuda que haga el Secretario General o en su nombre el Coordinador del socorro para casos de desastre ;

b) Consideren la posibilidad de prestar, o continuar prestando, ayuda de emergencia en situaciones de desastre sobre una base más amplia ;

c) Informen por anticipado al Coordinador del socorro para casos de desastres acerca de las instalaciones y servicios que podrían proporcionar inmediatamente, incluyendo, cuando sea posible, unidades de socorro, apoyo logístico y medios efectivos de comunicación ;

10. *Invita asimismo* a todos los organismos del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que cooperen con el Coordinador del socorro para casos de desastres ;

11. *Recomienda* que la Asamblea General haga suyas, en su vigésimo sexto período de sesiones, las propuestas y recomendaciones que anteceden.

1790.ª sesión plenaria,
23 de julio de 1971.

1641 (LI). Recursos minerales del mar

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2414 (XXIII) de 17 diciembre de 1968, en la que la Asamblea General insistía en la necesidad de brindar asistencia técnica a los Estados Miembros en relación con el aprovechamiento de los recursos mineros de su plataforma continental y en la que se instaba al Secretario General a que prosiguiera la

labor de reunir y difundir la información disponible sobre los recursos minerales y de otra índole de los fondos marinos y oceánicos,

Recordando la resolución 2.342 de la 16.^a Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en la que se invitaba a los Estados miembros a pedir ayuda a las autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para organizar cursos de formación y facilitar becas de enseñanza y capacitación en materia de ciencia marina y su tecnología relacionada con la investigación y exploración de los fondos marinos,

Recordando asimismo la resolución 1380 (XLV), de 2 de agosto de 1968, del Consejo sobre los recursos del mar,

Consciente de la importancia económica que rápidamente está adquiriendo el potencial minero del mar y de su creciente contribución a la economía de los países en desarrollo,

Teniendo presentes las actividades actuales, múltiples y relacionadas entre sí, del sistema de las Naciones Unidas en lo relativo al medio marino y la acuciante necesidad de intensificar la difusión de información al respecto y la formación de personal en los países en desarrollo,

Tomando nota con satisfacción de los informes sobre el mar presentados por el Secretario General ⁹⁶ y en particular, de su informe sobre los recursos minerales del mar ⁹⁷,

Tomando nota del éxito del Seminario interregional sobre la explotación de los recursos minerales de la plataforma continental, celebrado en abril de 1971 en Trinidad-Tabago ⁹⁸,

1. *Pide* al Secretario General que prosiga su programa de educación y formación en materia de recursos minerales marinos y cuestiones conexas;

2. *Invita* al Secretario General y al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que presten su apoyo a este programa en colaboración con los organismos especializados y las organizaciones interesadas;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos de los Estados Miembros para que estudien la posibilidad de que se celebren en sus países seminarios y cursos de formación sobre esa materia.

1799.^a sesión plenaria,
30 de julio de 1971.

⁹⁶ E/5003 y E/5017.

⁹⁷ E/4973 y Corr.1.

⁹⁸ *Ibid.*, párrs. 220 y 22

OTRAS DECISIONES

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

En su 1792.^a sesión, celebrada el 27 de julio de 1971, el Consejo decidió aplazar el examen de esta cuestión hasta la continuación de su 51.^o período de sesiones, ya que dispondrá entonces del informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su décimo período de sesiones y el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales habrán podido celebrar consultas.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió, sin debate, transmitir a la Asamblea General, en su vigésimo sexto período de sesiones, el informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ⁹⁹.

⁹⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo sexto período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/8412)*, transmitidos al Consejo con las firmas E/5037 y Corr.1.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano

En su 1785.^a sesión, celebrada el 20 de julio de 1971, el Consejo decidió tomar nota con satisfacción del informe de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano sobre su segundo período de sesiones ¹⁰⁰ y, en vista de la importancia de la cuestión, decidió transmitir las actas resumidas de los debates del Comité de Coordinación sobre este tema ¹⁰¹ a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones y a la Comisión Preparatoria, en su tercer período de sesiones.

El mar

En su 1799.^a sesión, celebrada el 30 de julio de 1971, el Consejo decidió:

a) Tomar nota con aprecio de los informes del Secretario General sobre ciencias marinas ¹⁰², recursos minerales del mar ¹⁰³, y prevención y control de la contamina-

¹⁰⁰ A/CONF.48/PC.9, transmitido al Consejo con una nota del Secretario General (E/4991).

¹⁰¹ E/AC.24/SR.412 a 416.

¹⁰² E/5017.

¹⁰³ E/4973 y Corr.1.